

7.
8.
9.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2002

Benamaurel, 23 de julio de 2002.- El Alcalde, Antonio Arredondo García.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 9 de julio de 2002, sobre modificación de las bases generales y Anexos que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas que se indica.

A N U N C I O

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 9.7.02, adoptó acuerdo de modificación de las bases generales y Anexos que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Marbella, publicadas en el BOJA núm. 45 y BOP 99 de la Provincia de Málaga, quedando modificadas las referidas bases en el siguiente tenor literal.

BOJA núm. 45 de 18.4.02 y BOP núm. 99, de 27.5.02:

Base 1.1 de las Normas Generales: Donde dice: «Administrativo Administración General: F 6 y Administrativo Administración General: L 6», debe decir: «Administrativo Administración General: F 9 y Administrativo Administración General: L 9».

Anexo 34 B II: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice: «una plaza de Delineante en régimen funcional y en turno libre», debe decir: «dos plazas de Delineantes en régimen funcional y en turno libre».

Anexo 1-F: Donde dice: «Convocatoria de 6 plazas de Administrativos de Administración General», debe decir: «Convocatoria de 9 plazas de Administrativos de Administración General».

Anexo 1-F: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice «concurso-oposición de 6 plazas de Administrativos de Administración General en régimen funcional y en turno libre», debe decir: «concurso-oposición de 9 plazas de Administrativos de Administración General en régimen funcional y en turno libre».

Anexo 1-G: Donde dice: «Convocatoria de 6 plazas de Administrativos», debe decir: «Convocatoria de 9 plazas de Administrativos».

Anexo 1-G: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice «concurso-oposición de 6 plazas de Administrativos en régimen laboral y en turno libre», debe decir: «concurso-oposición de 9 plazas de Administrativos en régimen laboral y en turno libre».

Marbella, 9 de julio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 19 de julio de 2002, anuncia la modificación del anuncio y las bases que, aprobadas por dicho órgano con fecha 16 de mayo de 2002, rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto ha sido publicado íntegramente mediante anuncio inserto en el BOP con el número de anuncio 5.100, de fecha 3 de julio de 2002, texto que en lo no modificado mantiene su vigencia, modificación que tiene el siguiente contenido:

Donde dice: «efectúa la convocatoria pública para las pruebas selectivas a desarrollar para proveer, mediante concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local», debe decir: «efectúa la convocatoria pública para las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Policía de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento».

Donde dice: «Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Policía Local», debe decir: «Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Policía».

En la base primera donde dice «categoría de Policía Local», debe decir: «categoría de Policía».

En la base tercera donde dice «Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres», debe añadirse «estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía de Andalucía».

En la base tercera donde dice: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2», debe decir: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B o sus antiguos equivalentes A2 y B2».

La base octava, queda alterado el orden de las pruebas, sin alteración del resto de su contenido, que quedan ordenadas de la siguiente forma:

1. Primera prueba: Aptitud física.
2. Segunda prueba: Examen médico.
3. Tercera prueba: Psicotécnica.
4. Cuarta prueba: Conocimientos.

En la base décima, donde dice: «fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2», debe decir: «fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B o sus antiguos equivalentes A2 y B2. Deberán presentar así mismo declaración acreditativa de su compromiso de conducir vehículos policiales».

Priego de Córdoba, 19 de julio de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de rectificación de bases.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 19 de julio de 2002, anuncia la modificación de las bases que, aprobadas por dicho órgano con fecha 16 de mayo de 2002, rigen la convocatoria de pruebas selectivas

para proveer mediante concurso oposición y promoción interna una plaza de oficial de la Policía Local de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto ha sido publicado íntegramente mediante anuncio inserto en el BOP con el número de anuncio 4.803, de fecha 3 de julio de 2002, texto que en lo no modificado mantiene su vigencia, modificación que tiene el siguiente contenido:

En la Base Quinta, donde dice: «El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.», debe decir: «El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cuatro de los vocales y el Presidente, además del Secretario titulares o suplentes, indistintamente.»

En la Base Segunda, donde dice: «Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de la Policía Local», debe decir: «Tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría de Policía dentro del Cuerpo de la Policía Local.»

Priego de Córdoba, 19 de julio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PULPI

ANUNCIO de bases.

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre y mediante concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.

1.2. Las citadas plazas se adscriben a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadra en el Grupo D y clasificadas en el Grupo C a los solos efectos retributivos, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (fundamentalmente la D.T. 5.^a); Orden de 14 noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Dado que las plazas se acogen a la Disposición Transitoria 5.^a de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, para participar en el proceso selectivo los aspirantes, antes de que termine el último día

de presentación de solicitudes, deberán poseer nombramiento de funcionarios interinos y además reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años, excepto para los que se acojan a la anteriormente citada D.T. 5.^a de la Ley 13/01.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción reglamentarios.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- h) Se excusan los requisitos de edad (máximo 30 años) y de estatura, para los que se acojan a la anteriormente citada D.T. 5.^a de la Ley 13/01.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando copias compulsadas y certificaciones relativas a los méritos a valorar.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane lo falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el art. 16 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, el Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos Concejales del Ayuntamiento.
- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Pulpí del Grupo D o superior.